1.TITULO

CONSTRUCCION DE RECALCE MURO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO FRAZADAS VIA VEREDA SAN JOSE MUNICIPIO DE TULUA L=36 METROS, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA POR LA OLA INVERNAL ACAECIDA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 , "Por medio del .cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido, por ello, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La administración del municipio de Tuluá, está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dentro de las funciones que les corresponden a los municipios, según el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, se encuentra la de administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, directamente en los términos que defina la ley. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La constitución Política en su artículo primero establece como características fundamentales del Estado Colombiano, la autonomía de sus entidades territoriales y la prevalencia del interés general.

Así mismo, en su artículo 2 la Carta Política establece: "*(…) Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)*".

De otra parte, el artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Igualmente, el artículo 311 preceptúa: "*(…) Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa Del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover*

la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes. (…)"

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que las actuaciones de la actividad contractual se hagan con celeridad y eficacia, lo cual se concreta en la agilización de los trámites. Exigiendo realizar únicamente las etapas y procedimientos estrictamente indispensables para la selección objetiva del oferente adjudicatario, e igualmente prescribe que la actividad a desarrollar en la ejecución de las obligaciones a cargo de cada una de las partes se haga optimizando costos y evitando actuaciones demoradas y perjudiciales.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Concejo Municipal de Tuluá, a través del artículo 19 del Acuerdo Municipal No. 01 del trece (13) de abril de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo para el municipio de Tuluá periodo 2024 - 2027 '*Para ser felices*'" faculta el alcalde "*(…) para celebrar los contratos o convenios con entidades públicas o privadas que se requieren para la ejecución del presente Plan de Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 y sus decretos reglamentarios cumpliendo los principios de celeridad, eficacia, publicidad, transparencia y objetividad. A excepción de las actuaciones que versen sobre cesión de bienes inmuebles para lo cual deberá agotar el procedimiento establecido en la Ley 136 de 1994.*"

La Administración Municipal, a través de la secretaría de Hábitat e Infraestructura, en conformidad con los principios de transparencia y responsabilidad de la contratación, estipulados en el artículo 23 de la ley 80 de 1993, y la normatividad vigente que rige al municipio de Tuluá, pretende llevar a cabo el presente proceso de contratación.

De otra parte, con respecto a la malla vial de la zona rural el Acuerdo 017 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT DEL MUNICIPIO DE TULUA", establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 1. Visión y Objetivos.

Es visión del presente Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Tuluá alcanzar un ordenamiento estratégico del municipio de Tuluá donde se territorialicen sus intenciones generales y se oriente la inversión pública adecuada mediante programas y proyectos que apunten a un desarrollo ajustado a las bondades y restricciones del territorio, articulando adecuadamente el territorio rural con el urbano, propendiendo por la competitividad, con énfasis en la prestación de servicios, el recurso hídrico, el ecoturismo, la gestión del riesgo, el desarrollo económico y social, siendo un instrumento capaz de regular la actuación privada.

Los objetivos de largo plazo del presente Plan de Ordenamiento Territorial son los siguientes:

1. ***Planear el ordenamiento territorial del municipio de Tuluá en perspectiva regional***

Estrategias:

(…)

e. Identificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura para la movilidad de personas y de carga.

(…)

ARTICULO 4. Modelo de ordenamiento municipal: Definición.

Mediante la implementación del presente Plan de Ordenamiento Territorial, se busca que para el año 2031 el municipio de Tuluá se posicione en el contexto nacional y regional como lugar de civilidad, cultura y desarrollo sostenible en lo humano, lo ambiental y lo económico; donde prevalezca la calidad de vida de sus habitantes, notoria por una relación armónica entre lo urbano y lo rural soportada en sistemas de movilidad, servicios públicos, espacios públicos y equipamientos que ofrezcan calidad y cobertura y que permitan un uso racional y sostenible del suelo municipal; con un crecimiento urbano racional y compacto y procesos de ocupación coherentes con la clasificación del suelo, donde se desarrollen actividades productivas responsables con el medio ambiente localizados al occidente, con el objeto de garantizar la interacción de los habitantes del suelo rural y el suelo urbano y el disfrute de espacios públicos y equipamientos por parte de todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 7. Políticas.

El ordenamiento territorial del municipio de Tuluá se estructura a partir de las siguientes políticas:

(…)

8. Movilidad eficiente y autosostenible.

La movilidad debe garantizar el acceso de los ciudadanos a todo el municipio, a través de modos motorizados y alternativos. Así mismo, debe contar con una infraestructura que privilegie la movilidad peatonal propia de las ciudades intermedias. La conformación de anillos viales en torno del centro cívico, estableciendo jerarquías y garantizando la continuidad de los volúmenes de tráfico, permite la movilidad fluida de pasajeros al interior del casco urbano, el cual a su vez se conecta con el suelo rural a través de circuitos que corresponden con el sistema de espacio público municipal.

ARTICULO 49. Definición y objetivos.

El Sistema vial en suelo rural está conformado por el sistema de vías que lo articulan internamente y que lo vinculan con el área urbana y la región. Las determinaciones básicas del sistema vial en suelo rural están encaminadas a:

1. *Articular adecuada y eficientemente el sistema vial rural del municipio con el área urbana y la región.*

2. *Jerarquizar el sistema vial favoreciendo los canales de comercialización e intercambio de servicios entre el suelo rural y el área urbana.*

3. *Prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales generados por el sistema vial que se desarrolle en suelo rural.*

4. *Regular y controlar los usos del suelo propios de los corredores viales previniendo el surgimiento de desarrollos desordenados que impacten la estructura ecología principal del municipio.*

ARTÍCULO 50. Componentes.

En función de su papel dentro del modelo regional y municipal, el sistema de vías está compuesto por vías de integración regional, las cuales cumplen con la función básica de integrar las zonas de producción y consumo regional.

Estas vías son las siguientes:

1. *Vías de integración rural. Cumplen con la función básica de integrar el tráfico vehicular al interior del suelo rural y lograr recorridos fluidos entre los asentamientos rurales del municipio.*

2. *Vías corregimentales. Sistema de vías de menor jerarquía que complementan el sistema vial de integración rural".*

Tuluá es un municipio ubicado en la región central del departamento del Valle del Cauca. Es un motor comercial, demográfico, cultural, industrial, financiero, pecuario y agropecuario del centro del departamento. Es el cuarto municipio más poblado del Valle del Cauca, con una población de 231.962 habitantes en el 2023, con una distribución de población 81,3% urbana y 18,7% rural, siendo el 52,5% de sus habitantes de sexo femenino y 47,5% del sexo masculino según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Su extensa área rural abarca desde la planicie del valle geográfico del río Cauca, las ondulaciones intermedias y la alta montaña perteneciente a la cordillera central. La ciudad se encuentra aproximadamente a 102 km de Cali. El río Tuluá cruza el casco urbano en sentido sur-norte. El Municipio de Tuluá ocupa un territorio de 906,86 Km2 (90.686 ha) de los cuales el 66,4% equivale al área rural, 0,94% de centros poblados, 0,59% de expansión urbana, 30,2% de suelos protegidos, y el 2,4% equivale al área urbana; posee diversidad de pisos térmicos y alturas que van entre los 960 metros sobre el nivel del mar en el área urbana y una temperatura promedio de 24° C hasta los 27° C. Posee también alturas que llegan hasta los 4.400 metros sobre el nivel del mar, en donde se encuentran los páramos de Barragán y Santa Lucía.

Con respecto a la conectividad, gran parte de la infraestructura vial del municipio de Tuluá se localiza en la zona rural, la cual a través de las vías terciarias y ramales conecta al municipio interveredalmente con la zona urbana. La red vial terciaria en la zona rural del municipio de Tuluá se caracteriza por tener

una gran longitud, aproximadamente 481 kilómetros, y así mismo una cantidad considerable de población asentada en ese sector. Dicha red presenta actualmente un estado regular, debido a las fuertes lluvias, el deterioro de la superficie de rodadura, la falta de un mantenimiento periódico o rutinario de las vías, carencia obras de arte en varios lugares, inestabilidad geológica de la banca y de taludes (erosión y derrumbes), entre otras. Lo que representa un gran peligro para el transporte, por ende, especialmente cuando son camiones que llevan los productos que vienen de la zona alta y media al casco urbano y viceversa y el transporte público que se realiza en chivas, generándose aumento de los tiempos de viaje (haciendo más lentos y costosos los recorridos), baja comercialización de los productos del campo (lo que tiene como efecto el deficiente desarrollo socio-económico de la zona), deterioro de los autos y motocicletas, incremento de los indicadores de accidentalidad, daños frecuentes en vehículos (aumentando los gastos de su mantenimiento y reparación), afectación y deterioro del paisaje rural del municipio y desmejoramiento de la calidad de vida de los campesinos que residen en esas zonas. Así mismo, el aumento de tiempos de viaje afecta el acceso oportuno a servicios médicos, la asistencia de estudiantes a los centros de enseñanza y ocasiona el aumento de costos de transporte de carga y pasajeros.

Colombia es uno de los países más húmedos del planeta, con una gran riqueza hídrica reflejada en el régimen de lluvias de tipo bimodal y/o unimodal. Los promedios de precipitación superiores a 2000 mm/año casi en la totalidad de su territorio, lo llevan a ocupar el cuarto lugar en el mundo en cuanto a disponibilidad de agua después de Rusia, Canadá y Brasil. Esta condición implica que las carreteras se encuentren sometidas de manera frecuente a la acción del agua lluvia y que deban atravesar o bordear numerosos cursos de agua. Así mismo, dada la distribución de la población en el país, buena parte de la red vial nacional transcurre en terrenos montañosos, donde el agua subterránea afecta con frecuencia la estabilidad de los taludes y debilita los suelos que soportan los pavimentos. Esta combinación de circunstancias hace especialmente necesarios el diseño y la realización de sistemas de drenaje de cuya eficacia dependerá, en buena medida, la calidad de la operación vial y la vida útil de las carreteras nacionales (Manual de Drenaje para Carreteras. Instituto Nacional de Vías - INVIAS -, 2009).

En una carretera, el sistema de drenaje es el conjunto de obras que permite un manejo adecuado de los fluidos, para lo cual es indispensable considerar los procesos de captación, conducción, y evacuación de los mismos.

El exceso de agua u otros fluidos en los suelos o en la estructura de una carretera, afecta sus propiedades geomecánicas, los mecanismos de transferencia de carga, presiones de poros, subpresiones de flujo, presiones hidrostáticas, e incrementa la susceptibilidad a los cambios volumétricos. Por tal motivo, y aun cuando el agua es un elemento fundamental para la vida, es también una de las causas más relevantes del deterioro prematuro de la infraestructura vial. El objetivo de este tipo de obras es el de conducir las aguas de escorrentía o de flujo superficial, rápida y controladamente hasta su disposición final. De esta manera, se convierten en un soporte importante para el control de la erosión en taludes y la protección de la estructura del pavimento, permitiendo la rápida evacuación del agua que, además de afectar la estructura, afecta la seguridad de los usuarios. Las obras de drenaje pueden clasificarse en obras para el control de aguas superficiales y obras para el manejo de flujos subterráneos o subsuperficiales. Vale la pena mencionar que para el diseño de este tipo de obras y su correcto funcionamiento es de vital importancia reconocer la red de drenaje natural.

Hay algunas circunstancias que pueden ofrecer pistas sobre la posibilidad de que una construcción

necesite recurrir a un proceso de recalce para estabilizar su estructura. La identificación de grietas en la estructura, un corrimiento de tierras suelen ser motivos suficientes para llevar a cabo una evaluación de los cimientos y valorar la necesidad de un recalce. También puede ser necesario este tipo de intervenciones en casos en los que se ha modificado un terreno cercano a la construcción bien con excavaciones o bien con alteraciones en el nivel freático o lo que es normal producto de crecientes de las quebradas o ríos que le ocasionen a la estructura perdida de la zapata del muro.

Cuando se realiza un recalce: 1. Cuando el muro de contención ha quedado desestabilizado por el deterioro de sus cimentaciones o del terreno base. 2. Cuando se requiere una rehabilitación, ampliación, consolidación o elevación del edificio.

Factores a considerar en el cálculo del recalce. 1. Geometría del muro existente y del nuevo muro. 2. Tipo de terreno, 3. inclinación y uso del terreno. 4. Nivel freático. 5. Condiciones del entorno. 6. Localización o los datos de sismo del emplazamiento.

El desarrollo del territorio está estrictamente ligado con la infraestructura vial, pues de esta dependen la movilidad de las personas, bienes y servicios. Ante este panorama, el esfuerzo desde el gobierno local en la gestión y consecución de recursos del orden municipal, departamental y nacional es más exigente, teniendo en cuenta la gran cantidad de veredas que se deben conectar y las labores de mantenimiento, mejoramiento o rehabilitación que se deben realizar para mantener en óptimas condiciones las vías existentes.

Lo anterior, es con el objetivo de garantizar la movilidad segura de todas las personas que habitan este territorio, no solo para su transporte personal, sino que con el hecho de tener vías en más y mejores condiciones será posible llevar nuevos programas de desarrollo social a las comunidades rurales, así como mejorar la eficiencia en el transporte de los productos producidos a nivel local (especialmente los que contribuyen con la seguridad alimentaria) objeto de comercialización en la zona urbana. Las actividades a realizar beneficiaran las comunidades de la zona rural baja, media y alta del municipio de Tuluá

Con el fin de atender casos de emergencia y fuerza mayor, y resolver oportunamente situaciones puntuales desastrosas generadas, y coadyuvar en la prevención del riesgo por la fuerte ola invernal que azota actualmente el país, como es el caso de inundaciones, deslizamientos en masa de suelos (derrumbes, taponamientos y cierres), perdidas de bancas, deterioro de vías urbanas y rurales, viviendas e infraestructura, emergencias puntuales, etc., es necesario contratar la construcción de un recalce del muro de contención existente que debido a las fuertes crecientes de la quebrada los Trópicos, quebrada que desemboca al rio Frazadas, presenta crecientes que están ocasionado daños al muro de contención que protege la vía principal que une los corregimientos de Puerto Frazadas - Barragán y la vía secundaria que va a la vereda San José del corregimiento de Puerto Frazadas, tal como pasó en la última creciente que sucedió a finales del mes de febrero del 2025, que provoco que la base de este muro presentara socavaciones profundas, colocando en riesgo la estabilidad de este muro, por tal razón es necesario recalzar la zapata de este muro para evitar que este muro colapse.

Todo esto se hace para dar cumplimiento a la función primordial de la secretaria de hábitat e infraestructura la cual le compete velar por la conservación del buen estado de las vías rurales y urbanas del municipio (aquí incluye tanto la vía como el mejoramiento y conservación de las bancas que hacen

parte de las vías), la preservación del cauce de las fuentes hídricas que son las que a la fecha están representando uno de los mayores peligros por crecientes súbitas que van deteriorando a su paso, las obras de infraestructura que existen, pues estas crecientes en muchos de los casos afectan y colocan un alto riesgo para la comunidad con su transporte a la ciudad de Tuluá.

El municipio de Tuluá expidió el Decreto No. 200.59.03.210 del diez (10) de marzo de 2025, "Por medio del cual se decreta la calamidad pública en el municipio de Tuluá-Valle", posteriormente mediante Decreto No. 200.59.03.218 del Catorce (14) de marzo de 2025, por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en marco de la declaratoria de calamidad pública "

Para la administración Municipal es fundamental mantener en optimo estado las vías del municipio, razón por la cual se desarrollarán obras de recalce del muro de contención que protege la vía principal que une los corregimientos de Puerto Frazadas -Barragán y la vía secundaria que va a la vereda San José del corregimiento de Puerto Frazadas.

En otro orden de ideas, en las políticas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Para ser felices" se incluyen programas que requieren mayor atención, priorización e inversión, toda vez que benefician a todas las comunidades, fundamentalmente las vulnerables, de especial protección y las de bajos recursos, al mejorar sus condiciones de vida. Con la ejecución de los proyectos relacionados con dichos programas se pretende que los impactos económico, social y cultural que resulten de estos, traigan progreso y desarrollo para el municipio.

Por eso, con este proceso se busca resolver, por etapas, las necesidades más apremiantes y que requieren de una intervención inmediata por parte de la Administración Municipal, en proyectos para el mejoramiento o mantenimiento de las vías rurales en varios sectores, todo con el fin de mejorar la conectividad y movilidad en Tuluá. Por lo anterior, se pretende optimizar la movilidad, reduciendo demoras y retrasos en los desplazamientos de los campesinos y disminuyendo las probabilidades de accidentabilidad generada por el deterioro, desgaste y desestabilización de la banca, huecos en las vías.

Es muy importante mantener, recuperar y conservar la red terciaria, en unas buenas condiciones de transitabilidad, para garantizar el constante tránsito de pasajeros, de producción y comercialización agrícola, ganadera y cafetera, de fomento y apoyo al cooperativismo, de mejoramiento de las condiciones de la población campesina en la amplia zona rural del municipio de Tuluá, con la ejecución de actividades tales como conformación y/o embalastaje, remoción de derrumbes, muros de contención (en concreto o en gaviones), box coulvert, cunetas, alcantarillas, bateas, etc.

Es así como en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2007 "Para ser felices", en el sector de inversión Transporte de la línea estratégica 3 "Infraestructura para el hábitat y el buen vivir (2024 – 2027) incorporó el programa 2402 "*Infraestructura red vial regional*", con el indicador de producto No. 240204100 denominado "*Vía terciaria mejorado*". Con el fin de mejorar la movilidad, la actual administración tiene el deber de seguir fortaleciendo el mejoramiento de la infraestructura vial rural, para lograr así mejores condiciones para un desarrollo económico sostenible, a través de la ejecución de proyectos que buscan contribuir con la reactivación de la economía en el corto y mediano plazo.

El Programa Infraestructura red vial regional (2024), el cual esta descrito como: "*Orientado a proveer la*

infraestructura de transporte de la red vial municipal, para contribuir a la conectividad entre las regiones" contiene lo siguiente:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO DE INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META CUATRIENIO
2402041	Vía terciaria mejorada	240204100	Vía terciaria mejorada	Metros	200

Dicho lo anterior, las intervenciones que se planean realizar, en la malla vial rural son las siguientes:

INTERVENCIÓN	UBICACIÓN	LONGITUD (M)	ALTURA (M)
Recalce muro de contención en concreto ciclópeo 3000 PSI relación 60C/40P.	Sector corregimiento de Puerto Frazadas vía a la vereda San José	30	5

En conclusión, para dar cumplimiento a las metas establecidas para la secretaría de Hábitat e Infraestructura en el Plan de desarrollo municipal 2024 - 2027, se requiere realizar la construcción de un muro de muro ubicado en el corregimiento de puerto frazadas vía vereda san José municipio de Tuluá.

3. INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027

3.1 LÍNEA ESTRATÉGICA	3. INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT Y EL BUEN VIVIR
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	MEJORAR LA ACCESIBILIDAD DEL TRANSPORTE EN LA ENTIDAD TERRITORIAL DURANTE EL CUATRIENIO
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	RED VIAL TERCIARIA EN BUEN ESTADO
3.4 SECTOR	24. TRANSPORTE
3.5 PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)
3.6 PRODUCTO	VÍA TERCIARIA MEJORADA
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	VÍA TERCIARIA MEJORADA
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	200 M^2
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIM	BPIN: 2024768340014
Nombre proyecto	MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ
No. certificado de registro de proyectos	2025.0582
Fecha del certificado de registro de proyectos	23 de Abril de 2025
Valor del certificado de registro de proyectos	$365.884.179,00
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	REALIZAR OBRAS PARA REDUCIR EL RIESGO Y OBRAS PARA DRENAJE Y ESTABILIZACIÓN EN LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO

3.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
Número	2025.0940
Fecha	30 DE ABRIL DE 2025
Valor	$365.884.179,00

4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

CONSTRUCCION DE RECALCE MURO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO FRAZADAS VIA VEREDA SAN JOSE MUNICIPIO DE TULUA L=36 METROS, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA POR LA OLA INVERNAL ACAECIDA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO

Actividades	Entregables:	Evidencias:
Construcción de recalce muro de protección	100% de la obra de Protección terminada y en funcionamiento	• Informe del contratista. • Registro fotográfico.

corregimiento de Puerto Frazadas via vereda San Jose		• Bitácora. • Actas de mayores y menores cantidades de obra. • Memorias de cantidades.

PRESUPUESTO OFICIAL:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**PRELIMINARES 1**				**263.023.851**
	EXCAVACION TIERRA A MANO BAJO AGUA H=2.0	M^3	324	32.965,00	10.680.660,00
	CONCRETO CICLOPEO 3000 PSI RELAC.60C/40P	M^3	324	474.284,00	153.668.016,00
	BOMBEO	DÍA	43	55.258,00	2.211.520,00
	RETROEXCAVADORA DE ORUGA (ALQUILER)	H	80	281.673,00	31.547.376,00
	PROTECCION DE TALUDES (Entibado)	M^2	70	86.881,00	6.081.670,00
	DEMOLICION CONCRETO CICLOPEO	M^3	40	230.05,00	9.202.040,00
	DESVIACION TEMPORAL CAUCE ANCHOS 1 A 3 M	M	50	237.349,00	11.867.450,00
	ACARREO MATERIAL PETREO Y/O SOBRANTES DE OBRA, VOLUMEN COMPACTADO	M^3-KM	20582,10	1.686,00	34.765.119,00
APU	TRANSPORTE DE EQUIPO HASTA 30 KM	global	2	1.500.000,00	3.000.000,00
	SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES 1:				**263.023.851**

VALOR COSTOS DIRECTOS		**263.023.851,00**
COSTOS INDIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		**263.023.851**
ADMINISTRA-CION	31,50%	82.852.513
IMPREVISTOS	-	-
UTILIDAD	6,00%	15.781.431
TOTAL AIU	**37,50%**	**98.633.944**
INCREMENTO POR DISTANCIA	15,00%	**4.226.384**
COSTOS DIRECTOS + INDIREC-TOS		**365.884.179**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		365.884.179

PERFIL SOLICITADO DEL PERSONAL:

Para el desarrollo y administración general del proyecto se requerirá inicialmente, como mínimo el siguiente personal:

PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	% DEDICACIÓN AL PROYECTO
INGENIERO CIVIL	1	5 AÑOS	50%
TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES	1	3 AÑOS	50%
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	3 AÑOS	30%
MAESTROS	1	1 AÑO	100%
AYUDANTES	2	1 AÑO	100%

Sin embargo, al inicio de ejecución de la obra, se deberán vincular los profesionales, técnicos y auxiliares de obra idóneos para la ejecución efectiva de cada una de las Intervenciones, conforme a las necesidades.

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se compromete con **EL MUNICIPIO** a ejecutar el objeto del contrato de obra con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá.
2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato.
3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades.
4. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes.
5. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados.
6. Cumplir con todas las actividades del contrato en los tiempos establecidos.
7. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera.
8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y

cumplimiento de sus obligaciones.

10. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental de la Secretaria de Hábitat e Infraestructura a todos de los documentos producidos en desarrollo sus actividades.
11. Entregar en archivo digital (formato Word y PDF) los documentos producidos en desarrollo sus actividades.
12. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.
13. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final.
14. Cumplir con las leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales-, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales.
15. Cumplir a cabalidad con el objeto indicado, sin que exista tercerización de las actividades principales del presente contrato.
16. Realizar la logística necesaria de las etapas contractual y post-contractual que se requieren para la ejecución de las actividades que se llevaran a cabo por medio del contrato. Dicha logística consiste en el control financiero y presupuestal, generación e implantación de insumos y revisión de precios de mercado, generar pagos parciales, finales y de liquidación, y rendición de informes a las diferentes instancias.
17. Contar con el personal profesional idóneo para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de las actividades relacionadas con este contrato.
18. Disponer del personal calificado para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
19. Entregar a la secretaría de Hábitat e Infraestructura un (1) Informe Mensual del avance de las actividades que sean realizadas, con sus documentos de soporte, que incluyan análisis y pruebas de laboratorio y registro fotográfico, donde se evidencie la calidad de las intervenciones realizadas, antes, durante y después de su ejecución.
20. Administrar responsable y adecuadamente los recursos destinados para la ejecución del presente contrato de obra.
21. Atender las recomendaciones y sugerencias dadas por El Municipio, incluidas las del supervisor designado, y dar cumplimiento al procedimiento y demás compromisos precontractuales y contractuales derivados del presente contrato de obra.
22. Elaborar un plano récord que represente el área de las intervenciones ejecutadas.
23. Constituir, previa la suscripción del contrato de obra, las garantías que se requieren para su ejecución.
24. Conformar una carpeta del expediente del contrato de obra, la cual debe contener entre otros los siguientes documentos: Programación y presupuestos de las intervenciones, análisis de precios unitarios, actas de compromiso y de socialización con las comunidades beneficiarias, garantías exigidas, órdenes de pago y/o egresos a cuentas canceladas, y Paz y Salvo de cada uno de los proveedores y todos los soportes que hubiese lugar.
25. Cuando sea exigido por el supervisor designado El Municipio, deberá presentar oportunamente la información solicitada, con relación con la ejecución de las actividades y desarrollo del contrato de obra.
26. EL CONTRATISTA debe garantizar que las actividades que se ejecuten en el contrato de obra, que se cumplan con las especificaciones técnicas pertinentes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.
2. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.
3. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato.
4. El contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.
5. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TULUA:

El municipio se compromete a:

1. Transferir a EL CONTRATISTA, la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($365.884.179,00).** de acuerdo a la Forma de Pago establecida en la minuta del contrato.
2. Realizar la correspondiente selección y contratación del interventor, para realizar el seguimiento del presente contrato.
3. Priorizar las edificaciones que serán adecuadas o mantenidos.
4. Realizar un registro fotográfico previamente a la intervención.
5. Verificar que las obras si se ejecuten, es decir, que se realicen las obras inherentes al contrato.
6. Propender la participación de veedores ciudadanos, sin perjuicio de cualquier otra veeduría popular.
7. Poner en conocimiento del contratista., las irregularidades que se detecten en la ejecución del contrato.
8. EL MUNICIPIO recibirá a satisfacción las obras objeto de este contrato, siempre y cuando el contratista, haya ejecutado las obras a cabalidad, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos entre las partes.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

Para estos proyectos no es necesario tramitar licencia ambiental, acorde a lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente (decreto 2041 de 2014) y la ley 99 de 1993

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

No aplica

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
2	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Prestación de servicio	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:
X						

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

En consecuencia, el tipo de contrato será de OBRA acorde a la definición del objeto y su alcance, se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación.

Que, al momento de llevar a cabo la presente contratación el municipio de Tuluá cuenta con los estudios previos y demás elementos de planeación que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, así como su efectividad en la solución a la necesidad planteada.

Que dentro del marco de la ley 80 de 1993 detalla que la **URGENCIA MANIFIESTA,** es mecanismo excepcional de contratación, concebido precisamente para aquellos casos que exigen una respuesta inmediata de la administración, en sus artículos

ARTÍCULO 41 - "En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante. A falta de acuerdo previo sobre la remuneración de que trata el inciso anterior, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno y, a falta de éste, por un perito designado por las partes".

ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos.

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

El transcrito artículo 42 (sin el parágrafo) fue declarado exequible en la Sentencia C-949-01 por considerar que las hipótesis en él establecidas justifican la excepción a los procedimientos de selección objetiva; y que un eventual mal uso de la figura se precave con la obligación impuesta en el artículo 43 de la misma Ley 80 a la autoridad contratante, de enviar la documentación correspondiente al órgano de control fiscal, así como con los demás controles a los que remite la misma norma. En efecto, dispone el artículo 43 en cita:

ARTÍCULO 43. DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia.

Que la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2, numeral 4, literal a, establece como causal de contratación directa, la urgencia manifiesta.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 20015, dispone: "Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos".

Las disposiciones legales en comento, permiten destacar los siguientes elementos de la urgencia manifiesta: (i) es una excepción a los procedimientos que como regla general rigen para la selección de los contratistas del Estado; (ii) aplica solo cuando debe garantizarse la continuidad del servicio o conjurarse situaciones de calamidad pública, y con las reglas generales se hacen imposibles tales propósitos; (iii) debe ser declarada mediante acto administrativo debidamente motivado; se trata de la explícita y fundamentada voluntad unilateral de la autoridad competente que tiene como efecto jurídico su habilitación para la celebración directa de los contratos requeridos por las situaciones que deben resolverse; (iv) con la excepción de las reglas atinentes a su formación, los contratos que se suscriban deben reunir los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación, puesto que la figura de la urgencia manifiesta no prevé alteración alguna a tales requisitos; (v) el mal uso de la figura es causal de mala conducta. "

Que, respecto del concepto de la **URGENCIA MANIFIESTA**, la Corte Constitucional expresó que: "La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente por cualquier autoridad administrativa sin autorización previa, a través de acto debidamente motivado.

Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos"

Que, el Consejo de Estado, mediante pronunciamiento del 27 de abril de 2006, manifestó que:

"Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclamen una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño".

En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige"

Que, el Consejo de Estado, mediante pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación número 11001-03-06-000-2018-00229-00(C), Actor: Contraloría General del Departamento del Putumayo, Consejero Ponente Germán Alberto Bula Escobar, de 19 de febrero de 2019, señaló en relación con la Urgencia Manifiesta: "La Ley 80 de 1993 "... tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales" (artículo 1º), y establece como fines de la contratación estatal "... el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados... (Artículo 3º).

En el texto original de la Ley 80, el artículo 24, relativo al principio de transparencia, establecía en el numeral 1º, como regla general, la licitación o el concurso público para la selección de los contratistas, y como una de las excepciones la declaratoria de urgencia manifiesta de que tratan los artículos 42 y 43 ibídem.

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

El monto para la ejecución de este contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($365.884.179,00)**. Los presupuestos de las intervenciones fueron elaborados con base en el «*Análisis de Precios Unitarios (APU) Regionalizados de Referencia*» de la Gobernación del Valle establecido en el decreto No. 1.22.1441, del catorce (14) de agosto de 2024 y mediante Resolución 200.59.01.242 del primero (01) de abril de 2025 se ajustaron los precios para el año 2025.

VALOR Y FORMA DE PAGO

El Municipio de Tuluá pagará al contratista la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($365.884.179,00)** los cuáles serán cancelados en pagos parciales**,** por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas y aprobadas por la supervisión y trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad. El Contratista deberá presentar la factura, entregables estipulados en el presente contrato y la certificación del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el representante legal, contador y/o revisor fiscal.

Al finalizar el contrato de obra, para el contratista deberá estar a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre la renta para la equidad – CREE y por la Liquidación y pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC).

En el anexo se encuentra discriminada cada actividad a ejecutar, igualmente el detalle y la descripción de cada ítem a desarrollar con cantidades y precios unitarios, determinando el presupuesto oficial.

La Alcaldía de Tuluá - secretaría de Hábitat e Infraestructura informa que teniendo en cuenta la posición de la Contraloría Municipal, El Contratista tiene la obligación de justificar los imprevistos (I) como parte de los Costos Indirectos, o utilizarlos para pagar obras adicionales, lo cual no generará futuras reclamaciones por parte de El Contratista. En caso de no haber imprevistos, ni obras adicionales, los recursos destinados a los imprevistos (I) estos serán reintegrados a El Municipio.

Se deberá tener en cuenta que al momento de efectuarse cada pago se realizaran los descuentos aplicables en la contratación del municipio de Tuluá, para los contratos de obra, según el memorando con el radicado S-30196, del cinco (5) de septiembre de 2024, de la Secretaría de Hacienda:

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,5%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS	1%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	3%
TASA PRO DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PRO-UCEVA	0,5%
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETEICA PARA EMPRESAS CONSTRUCTORAS	0,8%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD	5%
RETEFUENTE EN CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	2%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,5 %
ESTAMPILLA PRO-UNIVALLE	2%
TOTAL	19,8%

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio y tendrá una duración de cuatro (4) meses.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la Administración Municipal es fundamental mantener en óptimo funcionamiento las vías urbanas y rurales del municipio, en cumplimiento del artículo 209 superior que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines Estatales. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Por otro lado, el artículo 315 superior señala que es: "*Deber de los Alcaldes asegurar la Acción Administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, razón por la cual es imperativo realizar gestiones pertinentes que sean necesarias destinadas a garantizar el cuidado y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.*"

Por lo anteriormente descrito, se hace imperioso llevar a cabo la contratación directa descrita en el presente estudio previo para satisfacer la urgencia de la necesidad.

9.1. Capacidad jurídica

En la presente contratación directa puede ser adjudicado a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

a) Certificado de Existencia y Representación Legal
Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del oferente se encuentra acorde con el objeto de la presente contratación, En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

b) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios
Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión

temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

c) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.
Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años debe anexar copia de la libreta militar.

d) Certificado de Antecedentes Fiscales

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificación aportadas.

f) Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

El representante legal del proponente o persona natural no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el municipio verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

g) Registro Nacional de Medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

h) Inhabilidades por Condena de Delitos Sexuales contra Menores de 18 Años

El representante legal del proponente no deberá haber sido condenado por delitos sexuales cometidos contra menores (Ley 1918 de 2018) por cuanto el municipio verificará el certificado de antecedentes de inhabilidades emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

i) Documento de conformación del consorcio o unión temporal (según corresponda)

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

Los integrantes de un consorcio o unión temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán a la persona que los representará.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

j) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá expedir certificación, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

k) Registro Único Tributario

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario de la persona jurídica o de la persona natural a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece.
En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá allegar el RUT de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda.

l) Hoja de Vida de la Función Pública

El proponente debe presentar el formato de hoja de vida de la Función Pública de la persona jurídica y su representante legal, o de la persona natural, debidamente diligenciado.

m) REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

9.2. Capacidad técnica

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en el contrato, se requiere que la persona a contratar cumpla con los siguientes perfiles:

PERFIL SOLICITADO DEL PERSONAL:

PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	% DEDICACIÓN AL PROYECTO
INGENIERO CIVIL	1	5 AÑOS	50%

TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES	1	3 AÑOS	50%
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	3 AÑOS	30%
MAESTROS	1	1 AÑO	100%
AYUDANTES	2	1 AÑO	100%

El contratista deberá aportar las hojas de vida y certificaciones del personal para el inicio de la ejecución de la obra.

9.3 Experiencia:

El Proponente debe acreditar en dos (2) certificaciones o copias de contratos, y/o actas de liquidación y/o órdenes de compra, y/o actas de terminación suscritos con entidades públicas o privadas, donde se evidencie la ejecución de las actividades relacionadas con la realización de obras civiles.

9.3 Capacidad Financiera:

No Aplica

9.4 Capacidad Organizacional:

No Aplica

9.5 Factores de Evaluación:

No Aplica

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	General	Externa	Contratación	Jurídico	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	Retraso en la ejecución del contrato o declaratorio de desierto del proceso	2	3	5

2	General	Externa	Ejecución	Económicos	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la ejecución de la obra	Retraso en la ejecución del contrato por las reclamaciones	2	3	5
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Variación de cantidades de obra	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso constructivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución de las obras.	2	3	5

				Impacto después del Tratamiento			
No.	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**
1	Bajo	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	1	2	3	Bajo
14	Medio	Entidad	Responder oportunamente las reclamaciones de terceros	1	2	3	Bajo
17	Medio	Entidad	Aumento del valor total de la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo

					Monitoreo y Revisión	
No.	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	No	Supervisor	1/04/2	30/06/	Seguimiento al cumplimiento del	Mens

			025	2025	contrato	ual
2	No	Supervisor	1/04/2025	30/06/2025	Seguimiento al cumplimiento del contrato	Mensual
3	No	Supervisor	1/04/2025	30/06/2025	Seguimiento al cumplimiento del contrato	Mensual

11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el municipio en acto administrativo debidamente motivado.

12. MECANISMOS DE COBERTURA

El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes previo cumplimiento de los requisitos legales y se deben constituir las siguientes garantías, cuyo beneficiario debe ser el municipio de Tuluá, las cuales deben ser aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía:

A) CUMPLIMIENTO: De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de obra por el término de la vigencia igual al plazo del contrato, y cuatro (4) meses más.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS: Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia cinco (5) años, a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo del contrato

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado no puede ser inferior a doscientos (200) SMLMV.

13. ACUERDO COMERCIAL

Los contratos de prestación de servicios, mediante la modalidad de Contratación Directa, no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio

14. ACUERDO MARCO VIGENTES

Los contratos de prestación de servicios, mediante la modalidad de Contratación Directa, no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PROCESO RESPONSABLE:	Secretaría de Hábitat e Infraestructura	
NOMBRE DE RESPONSABLE:	ING. ELIZABETH CRISTINA TASCÓN PAREDES	**FIRMA:**
CARGO:	Secretaria de Hábitat e Infraestructura	
FECHA DE ESTUDIO:	Abril 30 de 2025	
Transcriptor	LUIS FELIPE NARANJO OSORIO Profesional Universitario de la secretaría de Hábitat e Infraestructura	**FIRMA:**
Apoyo	Juan Sebastian Hernandez – Técnico Administrativo 01	**FIRMA:** Sebastian Hernandez.
Gestión proyectos	CESAR AUGUSTO MONTOYA RESTREPO Profesional Universitario de la secretaría de Hábitat e Infraestructura	**FIRMA:**